MUNICIPIO: CIUDAD BOLÍVAR	FECHA: DÍA: 06 MES: 12 AÑO: 2021
OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN, VIVIENDA Y VALORIZACIÓN
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO SOLIDARIO
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA "BOLIVAR ARRIBA" Y EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES "BOLÍVAR ARRIBA" UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA.
CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.	Código UNSPSC: 72141003 Segmento: 72_ Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento Familia: 14_ Servicios de construcción pesada Clase: 10_ Servicios de construcción de autopistas y carreteras Productos: 03_ Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
Código BPPIM	Código: 2020051010013 Nombre: Apoyo para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria del municipio de Ciudad Bolívar
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor total del convenio, incluido los impuestos, deducciones de ley y erogaciones a que haya lugar, asciende a la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/L ($16.591.181,30) de los cuales el municipio realizará un aporte en efectivo por un valor correspondiente a QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/L ($15.591.181,30) y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BOLÍVAR ARRIBA realizara un aporte en especie de UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000) representados en kits de herramientas (pico, pala, barras, machetes, carretillas, limas, recatones, almádanas).
ORIGEN DEL RECURSO	Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Ciudad Bolívar, existe disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda, por el siguiente rubro presupuestal y corresponde a recursos de funcionamiento e inversión Número \| Fecha \| Rubro \| Descripción \| Valor certificado \| Valor a tomar

certificado disponibilidad presupuestal	certificado disponibilidad presupuestal			de disponibilidad presupuestal	del certificado de disponibilidad presupuestal	
00302	21/07/2020	2.3.2. 02.02 .009	Servicios para la comunidad sociales y personales	$26.177.924	$3.743.911,43	
00426	26/11/2021			$82.786.940	$11.847.269,87	

ASPECTOS LEGALES

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizara con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 13 de abril de 2021, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

Igualmente, y acorde lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. *Acto administrativo de la justificación la contratación directa.* Entidad Estatal

debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

El régimen jurídico aplicable a la presente CONVOCATORIA PUBLICA y al contrato que llegare a celebrarse, será el previsto en el estudio previo, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes

VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia Convoca a todas las Veedurías Ciudadanas, legalmente establecidas para que ejerzan el CONTROL SOCIAL en las etapas precontractual, contractual y pos Contractual en el contrato a celebrarse haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la Subdirección de Proyectos y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Articulo 1 de la Ley 850 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la corrupción" a los teléfonos: (1) 560 1095, (1) 565 7649, (1)562 4128, al fax (1) 565 8671, a la línea gratuita nacional 018000 913 040, al sitio de denuncias del programa www.anticorrupcion.gov.co por comunicación escrita o personalmente en la Carrera 8 No. 7-27 Bogotá, o a www.colombiacompra.gov.co

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

PLAN DE ADQUISICIONES: El servicio, obra o suministro que se pretende contratar mediante la presente convocatoria pública, se encuentran incluidos dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Generales 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE GOBIERNO

Cumpliendo con las metas municipales de infraestructura que nos trazamos dentro del Plan de Desarrollo "Sigamos Avanzando Unidos por el Desarrollo 2020-2023" que fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal 004 de 27 de mayo de 2020, el presente proceso contractual está inmerso dentro del mismo así:

LÍNEA ESTRATÉGICA 2	UNIDOS POR EL DESARROLLO DE NUESTRA ECONOMÍA			
OBJETIVO DE LA LÍNEA	Potenciar el desarrollo económico del municipio de Ciudad Bolívar desde la productividad, el emprendimiento, el empresarismo, fortalecimiento de las economías solidarias, el turismo, las TIC'S, los espacios públicos, equipamientos comunitarios, viviendas y vías, apostando por una movilidad sostenible y segura y la mejora en la calidad de vida de los habitantes.			
COMPONENTE 4	UNIDOS POR EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA			
OBJETIVO DEL COMPONENTE	Fortalecer los espacios, edificios públicos, equipamientos comunitarios y viviendas de las personas del municipio de Ciudad Bolívar			
PROGRAMA 1	Articulación e Infraestructura vial			
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Promover el desarrollo y el bienestar social de los habitantes del municipio a través del mantenimiento y construcción vial en la zona urbana y rural.			
Producto	Indicador de Producto	Unidad de Medida	Meta de cuatrienio	Cantidad Proyectada en el Sub proyecto
Mantenimiento y/o construcción de la red vial rural municipal	Vía terciaria rehabilitada	kilómetros	120	30,83 km
Mantenimiento y/o construcción de obras transversales y manejo de aguas lluvia en vías terciarias	Mantenimientos realizados	Número	70	30,83 km

1.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina que: Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los

afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo

La constitución política de Colombia articulo 311 al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, mediante la celebración de contratos o convenios que se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993.

Que la ley 1551 de 2012, en el artículo 6 numeral 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo, e igualmente en el numeral 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. Parágrafo 3o. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. PARÁGRAFO 4o. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras *hasta por la mínima cuantía*. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. Para tal fin el organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes

Un grupo o Junta de Acción Comunal es la organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa y que puede desarrollar actividades en el territorio al cual pertenezca.

Las Juntas de Acción Comunal, de acuerdo a la Ley 743 de 2002, son de carácter solidario y por defecto su patrimonio es de carácter solidario y no de carácter privado, tal como lo sostiene el Artículo 8° "ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL": a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Que uno de los objetivos es del de celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo

Que la Ley 743 de 2002 artículo 55, establece que las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada

Los Convenios Solidarios regulados en el parágrafo 3 y 4 del Artículo 3 de la ley 1551 de 2012, son una regla especial que autoriza celebrar acuerdos de voluntades con Juntas de Acción Comunal para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades hasta por la mínima cuantía.

Esos convenios solidarios de manera específica, trata cuáles son los aspectos que pueden contratar las Juntas de Acción Comunal, que es en el mejoramiento de vivienda, mejoramiento de vías terciarias, limpieza de alcantarillas. El artículo en mención, faculta a los alcaldes y a los gobernadores inclusive, para celebrar los mencionados convenios, estableciendo que se puede hacer hasta por la mínima cuantía, es decir, por la cuantía que maneje tanto la alcaldía como la gobernación.

Así mismo el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, establece que los municipios pueden vincular a las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales y sin ánimo de lucro, al mejoramiento y desarrollo municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Lo anterior también se encuentra reglamentado en:

- ✓ Constitución Política de Colombia, artículo 355 - Decreto 92 de 2017.
- ✓ Ley 153 de 1887, artículo 2
- ✓ Ley 489 de 1998, artículo 96
- ✓ Ley 1551 de 2012, artículo 6 y 39.
- ✓ Decreto 092 de 2017 (según el caso)
- ✓ Ley 136 de 1994, artículo 141

El Municipio de CIUDAD BOLÍVAR- ANTIOQUIA como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social.

Las carreteras requieren un proceso continuo de mantenimiento, en especial un mantenimiento manual rutinario en el tiempo, que disminuya el deterioro normal de la superficie de rodadura, dicho deterioro al tener más años la superficie de rodadura se vuelve más acelerado.

La lluvia es el principal agente de deterioro de las carreteras, ya que generan erosión de la superficie de rodadura y deterioro de la misma y obras anexas por incremento de la humedad e inestabilidad del terreno donde se ubica la carretera o zonas aledañas, lo anterior se puede mitigar con un adecuado mantenimiento, en especial rutinario y manual, que permita mantener la vía

despejada de elementos u objetos que impidan el normal tránsito para mejorar la visibilidad, evacuación de las aguas lluvias sobre la carretera y zonas aledañas.

El mantenimiento manual rutinario, aunque es el más sencillo, porque involucra acciones como: rocería, limpieza de cunetas y de obras hidráulicas, es decir todas aquellas labores que pueden efectuar las personas con sus manos o utilizando herramientas simples como picos, palas, machetes, carretas de mano y guadañadora; repercute enormemente en la vida útil de la carretera, porque este proceso manual y continuo, permite conservar una vía en buenas condiciones e incrementa la vida útil de la misma, disminuyendo los costos de mantenimiento a largo plazo.

Algunas vías han sido objeto de mantenimiento durante el último año, pero no con la frecuencia que se requiere, por lo tanto, con el fin de mantener de forma adecuada la transitabilidad en los principales corredores en jurisdicción de los distintos Municipios y mitigar el deterioro de la superficie de rodadura, es necesario garantizar el mantenimiento manual de las vías, en especial en ejes estratégicos para la comunicación regional y local.

Mediante oficio del 23 de junio de 2021, el alcalde del Municipio de CIUDAD BOLÍVAR solicita al Secretario de Infraestructura Física, el apoyo con recursos económicos para llevar a cabo LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.
En virtud de lo anterior y se suscribió el Convenio Interadministrativo N° 4600012958, con el departamento de Antioquia -Secretaría de Infraestructura Física- con el que se pretende que el municipio desarrolle el mantenimiento manual en las vías priorizadas que son de especial importancia, no solo para salvaguardar el estado actual de las mismas, sino para prevenir accidentes, mejorar los tiempos de comunicación, generación de empleo permanente durante el tiempo que dure el contrato a las comunidades aledañas a la vía, creando con ello un sentido de pertenencia frente a la carretera.

Igualmente, este convenio representa un impacto social económico y social en las comunidades tal como se describió en el proyecto que dio origen a la suscripción del convenio referido en el numeral anterior

INDICADORES DE IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO					
No.	VÍA	Población beneficiada		Empleo a generar durante la ejecución del proyecto	
		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
	SAMARIA	233	207	3	2
	ALTO DE LOS JARAMILLO	148	147	3	1
	CABRERO-BOLÍVAR ARRIBA	474	430	2	2
	VENTORRILLO	182	165	3	2
TOTALES		1037	949	11	7

En razón de lo anterior se procederá a la celebración de un convenio solidario con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BOLÍVAR ARRIBA, acorde a la Ley 1551 de 2012, a fin de ejecutar las actividades de mejoramiento vial consisten en rocería en ambas márgenes, Limpieza de obras transversales y/o de drenajes y limpieza de cunetas tal como se describe a continuación:

PRESUPUESTOS
BOLÍVAR ARRIBA

Km	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
1	Rocería, h= 3 - 4 m, sumadas ambas márgenes de la vía, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.	Ha	2,72	$663.946,25	$1.805.933,80
2	Limpieza de Cunetas, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.	m	10200,00	$ 957,50	$9.766.500,00
3	Limpieza de Obras de Drenaje, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.	Un	54	$74.421,25	$4.018.747,50
	Total, mantenimiento				$15.591.181,30

PRESUPUESTOS
TOTAL, BOLÍVAR ARRIBA

Km	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
1	Rocería, h= 3 - 4 m, sumadas ambas márgenes de la vía, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.	Ha	2,72	$663.946,25	$1.805.933,80
2	Limpieza de Cunetas, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.	m	10200,00	$ 957,50	$9.766.500,00
3	Limpieza de Obras de Drenaje, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.	Un.	54,00	$74.421,25	$4.018.747,50
4	Aporte de la comunidad en herramienta y equipo	Un.	1	$1.000.000,00	$ 1.000.000,00
	Total, mantenimiento				$16.591.181,30

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BOLÍVAR ARRIBA, es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Que el objeto social de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BOLÍVAR ARRIBA, es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BOLÍVAR ARRIBA, tiene personería jurídica otorgada mediante resolución Nro. 7 del 23/01/1968, expedida por LA Gobernación de Antioquia

Que el municipio de CIUDAD BOLÍVAR, realizo el trámite de la verificación de la personería jurídica y representación legal de las organizaciones comunales de primero y segundo grado, en donde se lee al final de la misma "que el periodo dignatario es de cuatro (4) años, sin embargo, en virtud de

las medidas tomadas por el Gobierno Nacional en razón de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica por la pandemia COVID-19 y la Resolución 0665 del 15 de junio de 2020 expedida por el ministerio del interior, el periodo de los citados dignatarios es el comprendido entre el 01/07/2016 y la elección total y posesión de los nuevos dignatarios

Que con la celebración de este convenio se propende por la generación de empleo, directo e indirecto, disminución en los costos de transporte de personas y/o productos, dinamización de la economía por la utilización de bienes y servicios locales por la utilización de mano de obra local en las comunidades beneficiadas, reducción en los tiempos de desplazamiento y apoyo a proyectos productivos para aquellas personas que dependen económicamente de estos

En virtud de lo anterior el Municipio de Ciudad Bolívar, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario iniciar proceso contractual de contratación directa a través de un convenio con un organismo de acción comunal que para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad que tienen injerencia en la zona. Para tal fin el organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes. Lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en la normatividad legal vigente

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA "BOLIVAR ARRIBA" Y EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MANUAL DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES "BOLÍVAR ARRIBA" UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA.

2.1.1. ALCANCE:

El alcance del objeto del presente convenio es el mantenimiento rutinario de las vías priorizadas por el municipio, el cual se agota con la entrega efectiva ejecución de las obras cofinanciadas.

Las actividades comprendidas dentro del alcance del convenio son:

1. Rocería
2. Limpieza de cunetas
3. Limpieza de obras transversales y/o de drenajes

Se incluye ficha de priorización para vías con todos sus anexos, diligenciada y presentada por el Municipio, como parte integral del proyecto

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La obra física se ejecutará en vías terciarias del Municipio de CIUDAD BOLÍVAR, y las secundarias que se encuentran en el territorio

2.3. CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
72141003	72_ Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14_ Servicios de construcción pesada	10_ Servicios de construcción de autopistas y carreteras	03_ Servicio de mantenimiento de calles y carreteras

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2021, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de los documentos previstos en el estudio previo

El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del Convenio, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, EL MUNICIPIO en razón de la prórroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del Convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. Actividades a desarrollar

Las actividades técnicas que se ejecutarán en virtud del presente convenio se deben desarrollar de conformidad con las NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del año 2012, generadas por el INVIAS, en especial lo contenido en el artículo 200 y lo mencionado en el documento del Ministerio de Transporte "Elaboración y/o actualización de normas con variables técnicas con el fin de facilitar a las entidades territoriales el fortalecimiento de la Red Vial" las cuales se anexan a este documento.

Las actividades principales del convenio deben de disponer de todos los elementos de protección personal (EPP), dotación y señalización, salud en el trabajo y todo le establecido en el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector trabajo.

Todas las actividades principales que se detallan a continuación incluyen el cargue, descargue y disposición final adecuada en zonas de depósito de los materiales provenientes de la rocería, limpieza de obras y limpieza de cunetas.

✓ ROCERÍA:

Descripción de la Actividad: Este trabajo consiste en la limpieza de la vegetación existente en las zonas contiguas a la vía, dejando la vegetación a ras de piso, hasta 3,0 metros de altura sobre el talud, incluye también la limpieza de la vegetación existente sobre la carpeta de rodadura.

El trabajo incluye también la disposición o eliminación de todos los materiales o residuos vegetales provenientes de la citada operación, sin utilizar medios dañinos contra el medio ambiente, tales como la quema total o parcial de las áreas o desechos y el derrumbamiento de los taludes destruyendo la cobertura vegetal. Está prohibido el uso de herbicidas y productos químicos para eliminar las hierbas. Los desechos se deben trasladar y acopiar en un sitio adecuado, según las instrucciones de la interventoría. Además, el personal deberá disponer de todos los elementos de la seguridad industrial y señalización, con el fin de evitar accidentes a los trabajadores y usuarios de la vía. Los trabajos de desmonte que el personal ejecute sin autorización de la interventoría o por conveniencia propia, serán por su cuenta y bajo su responsabilidad. El personal contratado deberá responder por todo daño o perjuicio que cause a terceros por negligencia en la ejecución de esta actividad y tales áreas no serán incluidas en las medidas para pago. No se permitirá la quema de materiales resultantes de esta actividad.

Unidad de medida: Para el pago de esta actividad se tomará como unidad de medida la Hectárea (Ha).

✓ LIMPIEZA DE CUNETAS

Descripción de la Actividad: Consiste en remover y retirar todos los sedimentos, escombros, material vegetal y demás elementos extraños que se encuentren obstruyendo la cuneta, reduciendo la sección y por lo tanto su capacidad para conducir y evacuar las aguas. Esta limpieza se debe efectuar también en las zanjas de entrada (encoles) y salida (descoles) de cada obra.

El material producto de esta actividad se debe disponer en lugares adecuados que no obstaculicen el normal funcionamiento de dichas obras y no generen riesgos de accidentes a los usuarios de la vía

Unidad de medida: Para el pago de esta actividad se tomará como unidad de medida el metro lineal (ml).

✓ LIMPIEZA DE OBRAS TRANSVERSALES Y/O DE DRENAJES

Descripción de la Actividad: Consiste en remover y retirar todos los sedimentos, escombros, material vegetal y demás elementos extraños que se encuentren obstruyendo la obra, reduciendo la sección transversal y por lo tanto su capacidad para conducir y evacuar las aguas.

Esta limpieza se debe efectuar también en las zanjas de entrada (encoles) y salida (descoles) de cada obra. El material producto de esta actividad se debe disponer en lugares adecuados que no obstaculicen el normal funcionamiento de dichas obras y no generen riesgos de accidentes a los usuarios de la vía

Unidad de medida: Para el pago de esta actividad se tomará como unidad de medida la unidad (un)

B. Adquisición de bienes

El mantenimiento manual mediante las actividades de rocería, limpieza de cunetas y limpieza de obras transversales y/o de drenajes, que se realizará sobre las vías cuya competencia es del Departamento de Antioquia, serán las descritas en la Circular 9 de 2015, emitida por la Dirección de Planeación de la Secretaria de Infraestructura Física y en la Resolución 1917 de 2019 del Ministerio de Transporte

Las actividades de mantenimiento manual que se van a realizar sobre vías municipales, mantendrán su competencia en el ente territorial asociado.

C. Requerimientos ambientales

El conveniante ejecutor deberá acreditar cuando la autoridad ambiental competente lo requiera, el plan de manejo o licencia ambiental, siendo de su estricta responsabilidad y la reparación de los daños ecológicos derivados por la inobservancia de las disposiciones y recomendaciones ambientales.

D. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar están catalogadas como de riesgo alto, y dada la indemnidad pactada en el presente convenio, el conveniante ejecutor deberá garantizar, en caso de que la ejecución sea directa o exigir y verificar, cuando la ejecución de las actividades sea indirecta, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto cofinanciado.

Garantizar y/o exigir al contratista y las personas que éstos contraten para el desarrollo del objeto, a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad; y su respectiva inclusión en la matriz de riesgos del modelo de ejecución que el asociado implemente para el proyecto. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por COVID 19.

El Municipio de Ciudad Bolívar, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente convenio, requiere que para su ejecución el ASOCIADO COMUNITARIO cumpla con unas condiciones de idoneidad que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo con la ejecución de la obra o servicio requerido, deberá contar con los medios técnicos y operativos que garanticen una entrega ágil y oportuna de las actividades a realizarse.

2.6. CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica del se verificará a través de la siguiente información:

a. Protocolo de bioseguridad COVID-19

El contratista deberá presentar protocolo de bioseguridad de acuerdo a la resolución 682 del 24 de abril de 2020 por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID -19 para la ejecución de las actividades del contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que realizara recorridos de campo y reuniones y talleres con las comunidades, a fin de dar cumplimiento a las medidas impartidas por el Gobierno Nacional para la prevención del COVID-19, en el caso de ser seleccionado para la suscripción del contrato

b. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada con firma autógrafa por la persona natural

c. Propuesta técnica y económica

El contratista deberá presentar oferta técnico económica para la ejecución de las actividades objeto de este contrato, teniendo en cuenta los alcances y condiciones técnicas exigidas en los estudios y documentos previos

d. Certificado de existencia y representación legal o personería jurídica, expedido por la autoridad competente

e. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley que la regula.

f. Registro único tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

g. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección, el documento vigente es la cédula amarilla con hologramas, en atención al Decreto 4969 de 2009.

h. Hoja De Vida

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

i. Copia de la Libreta Militar

El Representante Legal o la persona natural, según fuere el caso deberá tener definida su situación militar, Información que será verificada por la Administración Municipal, de conformidad con el artículo 10 de la ley 48 de 1993. La obligación militar de los colombianos termina el día en que cumplan los cincuenta (50) años de edad. Se exceptúan las personas que cumplan con los requisitos contemplados en la Ley Pro Joven (Ley 135 de 2015).

j. Boletín de Responsables Fiscales

El Contratista no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), situación que será verificada por la administración municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

k. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El Contratista no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002, situación que será verificada por la Administración Municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

l. Certificado de Antecedentes Judiciales

La Administración municipal verificará que el contratista no registre antecedentes judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial

m. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC (consultado por la entidad)

La Administración municipal verificará que no faltas que haya cometido un ciudadano que se encuentre en Colombia

n. Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una certificación expedida por la entidad competente donde se indique que no tiene incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos. En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el Formulario anexo para este fin; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

2.7. IDONEIDAD

Para tal fin el organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes y que dentro de su objeto social sea promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad

El Representante Legal o quien firme el convenio no podrá estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con la Ley 80 de 1993

El Representante Legal o quien firme el convenio deberá demostrar la capacidad de contratación según los estatutos vigentes para la Junta de Acción Comunal autorizada por la Asamblea General y en ningún caso podrá estar por debajo del valor del presente convenio expresado en SMMLV

El MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Garantizar la calidad y buena presentación de los trabajos realizados objeto de la contratación
b) Garantizar la ejecución de las actividades comprendidas dentro del convenio a saber (Rocería, Limpieza de cunetas, limpieza de obras transversales y/o de drenajes) acorde a la ficha de priorización para vías con todos sus anexos
c) Disponer de la mano de obra necesaria durante toda la ejecución del objeto contractual, las cuales deberán pertenecer a la comunidad de la JAC
d) La JAC estará encargada de la ejecución del valor del presente convenio, los cuales se destinarán únicamente para el cumplimiento de objeto

e) El Contratista durante toda la ejecución del convenio, deberá acatar la implementación de los protocolos y aplicación de las directrices y normas impartidas por el Gobierno Nacional para el manejo de la emergencia sanitaria decretada por la propagación del COVID – 19, así mismo, deberá adoptar e implementar sus propios protocolos de acuerdo con las actividades o necesidades y garantizar el cumplimiento de estas condiciones y las que, de manera particular exija el ente territorial respecto de los contratistas y subcontratistas, el ejecutor de la obra y su interventoría cuando aplique
f) Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes
g) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
h) Utilizar todos los elementos de Seguridad Industrial deben cumplir con la Resolución 3673 del Ministerio de Protección Social, sobre Reglamentación de trabajo seguro de alturas, para lo cual antes de dar inicio al contrato el contratista presentará todos los elementos de seguridad industrial.
i) Presentar de acuerdo con el programa de trabajo, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de ejecución, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones entre otros.
j) Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (Prohibición del uso de plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
k) Se debe cumplir a cabalidad y será una obligación velar por el cumplimiento de la ley 1098 de 2006, los convenios 182 y 138 de la OIT y la Resolución 3597 del 24 de octubre de 2013, expedida por el Ministerio del trabajo, evitando que en las obras que el municipio adelante, se contraten a cualquier título menores de edad.
l) Los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El contratista deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad

2.8.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA, ni sus delegados con el CONTRATANTE

b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
c) Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato,
d) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación,
e) Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo
f) Suscribir el contrato a la entrega del mismo y entregarlo máximo a los tres (3) días para su perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal
g) Constituir las garantías establecidas en el convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento, si fuese el caso. igualmente se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento
h) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con la establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012". Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones
i) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecidos en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
j) No acceder à peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de Ciudad Bolívar a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
k) Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato,
l) Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte del municipio como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar
m) Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del convenio o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar
n) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales

2.8.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) El municipio durante toda la ejecución del convenio, deberá acatar la implementación de los protocolos y aplicación de las directrices y normas impartidas por el Gobierno Nacional para el manejo de la emergencia sanitaria decretada por la propagación del COVID – 19, así mismo, deberá adoptar e implementar sus propios protocolos de acuerdo con las actividades o necesidades
b) Disponer de los recursos y el aporte puesto en calidad de contrapartida para la ejecución del convenio, bien sea en dinero o en especie
c) Desembolsar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de desembolso.
d) El municipio a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
e) El supervisor del contrato deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto del contrato.
f) Facilitar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del convenio
g) Liquidar el contrato dentro del término establecido en la normatividad vigente que regula la materia

2.9. CLASE DE CONTRATO

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra en el artículo 355 de la constitución nacional y la ley 1551 de 2012 articulo 6 parágrafo 3 el cual a la letra reza "Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades"

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el numeral 16, parágrafo 3 y 4 de artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que señala: En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

"Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades"

> "Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los

habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes".

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del convenio, incluido los impuestos, deducciones de ley y erogaciones a que haya lugar, asciende a la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/L ($16.591.181,30) de los cuales el municipio realizará un aporte en efectivo por un valor correspondiente a QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/L ($15.591.181,30) y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BOLÍVAR ARRIBA realizara un aporte en especie de UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000) representados en kits de herramientas (pico, pala, barras, machetes, carretillas, limas, recatones, almádanas).

4.1.1. Justificación del valor estimado del contrato

Teniendo en cuenta que este contrato se deriva del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN 4600012958, celebrado entre el municipio de Ciudad Bolívar y el departamento de Antioquia -Secretaría de Infraestructura Física- se estandarizo los valores de acuerdo a los valores que estima el departamento para cada una de las actividades estimadas en el convenio

4.2. ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

En desarrollo de lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las Entidades Estatales estarán conformados por la siguiente Información:

i. Perspectiva Legal

La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, no deber estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así mismo debe estar habilitada legal, comercial y tributariamente para cumplir con el objeto contractual a que hace referencia el presente estudio previo, contar con la documentación legal requerida por las diferentes instancias que regulan el sector y contar con la capacidad técnica

ii. Perspectiva Financiera

Por ser este un contrato que nace de la suscripción de un convenio interadministrativo de cofinanciación, se tomó el mismo presupuesto del convenio y se estandarizo los valores de acuerdo a los valores que estima el departamento para cada una de las actividades estimadas en el convenio

iii. Perspectiva Organizacional

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario.
No se exigirá capacidad organizacional, en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos

iv. Perspectiva técnica

El municipio de Ciudad Bolívar considera que para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del contrato contenido en el presente estudio previo ya sea persona natural o jurídica, debe estar inscrita en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, de acuerdo a la Resolución Número 000139 del 21 de noviembre de 2012 y cumplir con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas en los estudios previos

4.3. IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES

En virtud de las reglamentaciones contenidas en el Estatuto Tributario Municipal y otras disposiciones del orden Nacional y local, se relaciona a continuación la información referente a los elementos y tarifas para el cálculo de impuestos y contribuciones que rigen para la vigencia 2020 y que se deben practicar a las órdenes de pago expedidas por la Secretaria de Hacienda en la adquisición de bienes y/o servicios. En todo caso la presente es meramente informativa, por tanto, el hecho de que se omita uno cualquiera deberá sufragarlo el contratista así no se detalle en la siguiente relación:

PREPARACIÓN PROPUESTA	Según oferente
PÓLIZAS	Según corredor
IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS	
ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA)	De acuerdo al Estatuto Tributario del municipio de Ciudad Bolívar en relación con el cobro de impuesto de industria y comercio"
Rete fuente	
Rete IVA	

Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

4.4. FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA actas parciales de obra previa certificación y presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren que el bien o servicio fue recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (informes de obra con registro fotográfico (antes, durante y después), y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con la establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012, por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia, las cuales deberán ser avalados por el supervisor del presente contrato, que para los efectos de este contrato será el funcionario adscrito a la Oficina Asesora de Planeación, en todo caso estos pagos estarán sujeto a los desembolsos realizados por la gobernación de Antioquia

El contratista deberá entregar con sus informes los siguientes documentos

a. Cuenta de cobro o documento equivalente
b. Certificado de pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales
c. Informe de ejecución que incluya registro fotográfico, indicando de manera clara, fecha y lugar exacto de ejecución
d. Acta parcial de obra debidamente firmada por las partes
e. Certificación expedida por el supervisor, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.
f. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

En todos los casos, el municipio de Ciudad Bolívar tendrá hasta 30 días para girar el desembolso, una vez el Supervisor avale su pago.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996, según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

La recepción de las facturas y documentos equivalentes, se hará en la Oficina Asesora de Planeación, o en la que previamente se indique a través del interventor del contrato.

4.5. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante ejercerá la

supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del Secretaria de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización del Municipio de Bolívar, Antioquia, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones Técnicas, Económicas y Financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio

4.6. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Ciudad Bolívar, existe disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda, por el siguiente rubro presupuestal y corresponde a recursos de funcionamiento e inversión

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Rubro	Descripción	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a tomar del certificado de disponibilidad presupuestal
00302	21/07/2020	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	$26.177.924	$3.743.911,43
00426	26/11/2021			$82.786.940	$11.847.269,87

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como se indicó en la modalidad de selección para el desarrollo del objeto contractual corresponde a la contratación directa – convenio solidario-, previsto en el artículo 6 parágrafo 3 y 4 de la ley 1551 de 2012

La cuantía a contratar no supera la mínima cuantía de la entidad, por tal motivo y vista de que el convenio será suscrito con la Junta de Acción Comunal, el factor determinante para la celebración del presente convenio es la idoneidad y la capacidad legal de la junta

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión		
										¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afectará la ejecución del contrato?	¿Cuándo se debe implementar el tratamiento?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	2	3	5	Medio	Entidad Estatal 100%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Bajo	Si	[Entidad Estatal (Comité Asesor y Evaluador)	Desde que inicia la etapa de planeación	Hasta La finalización de la etapa de selección	Revisión adecuada de los documentos que soportan los estudios y documentos previos y vigilancia del contratista	Diario

2	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Proponente y/o contratista 100%	Verificación de documentos de la propuesta del proponente y/o contratista, la cual estructura con base en su experiencia y experticia y la cual se ajusta los requerimientos de la entidad contratante.	1	2	3	Bajo	Sí	[Entidad Estatal (Comité Asesor y Evaluador)	Desde que inicia la etapa de planeación	Hasta La finalización de la etapa de selección	Verificación de documentación antes de remitirla a la Entidad	Diario
3	General	I Interno- Externo	Ejecución	Operacional	Extensión del plazo. Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes	Retraso en el cumplimiento del contrato, necesidad de mayor permanencia del contratista para el cumplimiento del objeto	3	3	6	Alta	Entidad estatal 50% /contratista 50%	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato. Revisiones semanales de la supervisión, respecto al avance del contrato	2	2	4	Bajo	Sí	[Entidad Estatal (Comité Asesor y Evaluador)	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte de la supervisión	Semanal

4	Específico	Interno- Externo	Ejecución	Operacional	No obtención del objeto contractual. Se presenta por la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Incumplimiento del contrato, inejecución física y presupuestal	3	4	7	Alta	Entidad estatal 50%/contratista 50%	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato. Revisiones semanales de la supervisión, respecto al avance del contrato	2	2	4	Bajo	Sí	[Entidad Estatal (Comité Asesor y Evaluador)	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte de la supervisión	Semanal		
5	General	Externa	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	2	3	5	Media	Entidad estatal /contratista	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	2	1	3	Bajo	Sí	[Entidad Estatal/contratista	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte de la supervisión	Semanal		

6	General	Externa	Precontractual y ejecución	Regulatorio	Expedición de nuevas normas	Retrasos de ejecución contractual. Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	3	3	6	Alta	Entidad estatal 100%	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	2	1	3	Bajo	Si	[Entidad Estatal	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte de la supervisión	Semanal		

7	Especifico	Externa	Ejecución	Económico	Disminución de utilidades previstas o afectaciones económicas para el contratista	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar perdida	3	3	6	Alta	Contratista 100%	Planeación adecuada por parte del contratista	2	1	3	Bajo	Si	[Entidad Estatal	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del comité Asesor y Evaluador y supervisor	Diario o cada vez que se expida un documento del proceso de selección o contractual	

| | | |

9	General	Interno- Externo	Ejecución	Operacional	Coordinación Interinstitucional	Cuando el Contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	3	3	6	Alta	Entidad estatal50 %/contratista50%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	2	1	3	Bajo	Si	[Entidad Estatal/contratista	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor y contratista	Cada vez que se presente		
10	General	Interno- Externo	Ejecución	Social o político	Riesgo social de Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	3	3	6	Alta	Entidad estatal 100%	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato.	2	1	3	Bajo	Si	[Entidad Estatal	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se presente		

11	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Deficiencia de calidad del material	Cuando se evidencia deficiencia en la calidad de los materiales que utiliza el contratista en la ejecución del contrato.	3	5	8	Extrema	Contratista 100%	Revisión y seguimiento en la fase contractual	1	5	6	Alto	Sí	[Entidad Estatal	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se presente
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo del equipo de trabajo	Cuando se presentan accidentes de trabajo del equipo de trabajo ejecución del contrato.	5	3	8	Extrema	Contratista 100%	Revisión y seguimiento en la fase contractual	3	3	6	Alto	Sí	Contratista	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se presente

13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Omitir los lineamientos impartidos en materia del Sistema de Gestión Ambiental –SGA-, el Sistema de Gestión de la Calidad –SGC- y las políticas en materia de riesgos laborales del SGSST, conforme lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.	Cuando el contratista y/o conveniante omite dar cumplimiento a los lineamientos impartidos en materia del Sistema de Gestión Ambiental –SGA-, el Sistema de Gestión de la Calidad –SGC- y las políticas en materia de riesgos laborales.	3	2	5	Moderado	Contratista 100%	Revisión y seguimiento en la fase contractual	2	1	3	Menor	Sí	Contratista	Desde que inicia la etapa de ejecución del contrato y/o convenio	Hasta la finalización de la etapa de ejecución del contrato y/o convenio	Verificación y seguimiento por parte del supervisor	Mensualmente (Con la entrega de cada informe de ejecución)

7. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

*Establece el **Decreto 1082 de 2015** "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", **Libro 2.** "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" **Parte 2.** "Reglamentaciones" **Título 1.** "Contratación estatal" **Capítulo 2.** "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" **Sección 1.** "Modalidades de selección" **Subsección 4.** "Contratación Directa" **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías"** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa. En este orden de ideas y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, el Ente Territorial considera, por la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, que **no es necesario que el Contratista constituya pólizas a favor de EL MUNICIPIO.***

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-14, la cual reemplaza la versión M-MACPC-13). En donde se expresa que:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

9. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015, y en el Artículo 41 de la Ley 80 de 28 de octubre de 1993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 10 de enero de 2012, Ley 1712 de 06 de marzo de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 20 de enero de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de mayo 2015 del Sector Presidencia de la República

10. FIRMAS

Por todo lo expuesto, el señor Alcalde de Ciudad Bolívar, facultado para las diferentes etapas contractuales, concluye que existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo

SECRETARIO (A) DE DESPACHO
NOMBRE. JUAN CARLOS RESTREPO RÍOS
CARGO: Secretario de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización

Elaboró	Juan Carlos Restrepo Ríos Secretario de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización	Revisó	Juan Carlos Pineda Araque Abogado - Contratista	Aprobó	Luis Felipe Sepúlveda Vargas Secretario General y de Gobierno